Radicado No:
20223740000083461

Manizales, Junio 14 de 2022

Doctora
KATHERIN GÓMEZ AGUDELO
Representante Legal
HOGAR INFANTIL LAS PALOMAS
hogarinfantillaspalomas@hotmail.com

Asunto: Solicitud de Interés de Recibo de Bien Inmueble en Comodato.

Cordial saludo,

En cumplimiento del instructivo sobre la celebración de contratos de comodato de bienes inmuebles, que define la formalización de la entrega física y tenencia material de los bienes propiedad del ICBF a los operadores con contrato de comodato, complementado con el Manual de Contratación vigente del ICBF, mediante el cual se otorga delegación a los Directores Regionales para la suscripción de contratos de comodato derivados de los contratos de aportes, me permito solicitarle muy comedidamente, se sirva radicar en la oficina de correspondencia de nuestra regional, a la mayor brevedad posible, la carta de interés de recibo en comodato del bien inmueble propiedad del ICBF, respecto del inmueble ubicado en la Calle 66 No. 10A 85 Barrio La Sultana, identificado con matrícula inmobiliaria No. 10027969.

DOCUMENTOS LEGALES: Para la elaboración y firma del contrato se deberán anexar los siguientes documentos:

- Carta de interés del recibo del inmueble.
- Certificado de existencia y representación legal vigente.
- Fotocopia de la cédula del representante legal de la entidad o de quien suscribirá el contrato.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del representante legal y la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría) del representante legal y la persona jurídica.
- Certificado de RNMC del representante legal y la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y la persona jurídica.
- RUT
- Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales de los últimos 6 meses.
- Ultima Planilla de pago de Seguridad Social y Parafiscales.

- Cédula de ciudadanía de Contador Público que expide el paz y salvo en el pago de seguridad social y parafiscales
- Autorización por parte de la Junta Directiva en caso de tener restricciones para suscribir contratos de comodato.
- Tarjeta Profesional del Contador
- Certificado de la Junta Central de Contadores
- Carta de compromiso del representante legal o de quien suscribirá el contrato de asumir los gastos de impuestos y demás erogaciones por reparaciones locativas y mantenimiento que demanda el inmueble (adecuaciones con previa autorización del ICBF).
- FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD - F5.G7.ABS, debidamente firmado
- Pantallazo de registro como proveedores del ICBF,
- Pantallazo de registro en el SECOP II

Atentamente,

LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
Director Regional

Aprobó: Claudia Rivera Bermudez. – Coordinadora Administrativa
Proyectó: Gloria del Pilar Martinez M.– Profesional Universitario

HOGAR INFANTIL LAS PALOMAS

Centro de Desarrollo Infantil

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada

No. 20223740000093442 Código Web: G-?L5c
Radicador: kelly.carmona Fecha: 15/06/2022 08:13:15 Folios: 1
Remitente: HOGAR INFANTIL LAS PALOMAS KATHERIN GOMEZ AG
Destino: Grupo Administrativo (Caldas)
Asunto: DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL NUEV

Manizales, 15 de junio de 2022

Doctora
LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
Director ICBF Regional Caldas.
Ciudad

ATN: GLORIA DEL PILAR MARTINEZ MUÑOZ

Reciba un Cordial Saludo,

Mediante la presente me permito enviar los documentos solicitados para el nuevo contrato:

1. Carta de interés del recibo del inmueble.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal
3. Fotocopia de la cedula del representante legal de la entidad.
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del representante legal y la persona jurídica.
5. Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría) del representante legal y la persona jurídica.
6. Certificado de RNMC del representante legal
7. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal.
8. RUT
9. Certificación del representante Legal sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales
10. Ultima planilla de pago de Seguridad Social y Parafiscales.
11. Autorización por parte de la Junta Directiva para suscribir contratos de comodato.
12. Carta de compromiso del representante legal de asumir los gastos de impuestos y demás erogaciones por reparaciones locativas y mantenimiento que demanda el inmueble
13. Formato compromiso de confidencialidad – F5.G7.ABS
14. Pantallazo de registro como proveedores del ICBF
15. Pantallazo de registro en el SECOP II

Atentamente,

Katherin Gomez Agudelo
KATHERIN GOMEZ AGUDELO
Representante legal
HOGAR INFANTIL LAS PALOMAS

HOGAR INFANTIL LAS PALOMAS

Centro de Desarrollo Infantil

Manizales, Junio 2022

Doctor

LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS

Directora ICBF Regional Caldas.

Ciudad

ASUNTO: INTERES DE RECIBO DE INMUEBLE

Yo KATHERIN GOMEZ AGUDELO identificada con cédula 1.053.796.447 Manizales obrando como representante legal del HOGAR INFANTIL LAS PALOMAS, me permito manifestar mi interés en recibir en comodato el bien inmueble ubicado en la Cll 66 10 A – 85 Barrio la Sultana y en el cual se viene desarrollando el programa CDI SIN ARRIENDO-INSTITUCIONAL INTEGRAL, en la modalidad INSTITUCIONAL,

Cordialmente,

Katherin Gomez Agudelo

KATHERIN GOMEZ AGUDELO
Representante legal
HOGAR INFANTIL LAS PALOMAS

HOGAR INFANTIL LAS PALOMAS

Centro de Desarrollo Infantil

Manizales, Junio 2022

Doctor

LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS

Directora ICBF Regional Caldas.

Ciudad

ASUNTO: COMPROMISO ASUMIR GASTOS

Yo KATHERIN GOMEZ AGUDELO identificada con cédula 1.053.796.447 Manizales obrando como representante legal del HOGAR INFANTIL LAS PALOMAS, me comprometo asumir los gastos de impuestos y demás erogaciones por reparaciones locativas y mantenimiento que demanda el inmueble (Adecuaciones con previa autorización del ICBF)

Cordialmente,

Katherin Gomez Agudelo

KATHERIN GOMEZ AGUDELO
Representante legal
HOGAR INFANTIL LAS PALOMAS

HOGAR INFANTIL LAS PALOMAS
Centro de Desarrollo Infantil

Manizales, Junio 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Caldas
Ciudad

ASUNTO: AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR CONTRATOS

Yo MARIA LUCIEL MONTOYA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía 24.835.070 de Manizales obrando como Presidenta de la Junta administradora del HOGAR INFANTIL LAS PALOMAS, me permito informar que la señora KATHERIN GOMEZ AGUDELO identificada con cedula de ciudadanía 1.053.796.447 de Manizales como Representante Legal cuenta con autorización y todas las facultades para suscribir contratos con el ICBF.

Cordialmente,

MARIA LUCIEL MONTOYA GÓMEZ
Presidenta de la Junta administradora
HOGAR INFANTIL LAS PALOMAS

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS

CERTIFICA:

Que revisados los archivos que reposan en esta Coordinación, se confirma que la entidad **"HOGAR INFANTIL LAS PALOMAS" identificada con el NIT 890.804.590-4,** es una institución de protección al menor, de utilidad común, de derecho privado, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar; con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Salud mediante Resolución N.º 9740 del 6 de noviembre de 1979.

Que la citada entidad ha tenido Reforma de Estatutos aprobadas por el ICBF Caldas mediante Resoluciones N°000023 del 23 de enero de 1995 y 01149 del 2 de noviembre de 2004, encontrándose vigente esta ultima.

Que la entidad **"HOGAR INFANTIL LAS PALOMAS"** tiene el siguiente objeto social:

Prestar el servicio de Bienestar Familiar mediante la atención integral a niño/as menores de siete (7) años que comprende el cuidado físico, atención nutricional y procesos educativos que promuevan el desarrollo cognitivo y socio afectivo a través de experiencias de socialización, pedagógicas y de recreación. – Integrar a la familia como núcleo de la comunidad, mediante la realización de actividades educativas y promocionales, ofreciéndoles capacitación y orientación de tipo nutricional, social, familiar, recreativo y legal. – Estimular la participación de la comunidad, el desarrollo de proyectos, planes, programas y las diferentes actividades en el Hogar Infantil las Palomas. – Gestionar ante entidades públicas y privadas el ámbito nacional e internacional, recursos físicos, financieros y humanos para el desarrollo de la Institución. – Celebrar convenios con entidades e instituciones de derecho público o privado, del orden nacional (local, municipal, departamental, nacional) e internacional para el desarrollo de proyectos del Hogar Infantil como también para la extensión e intercambio de servicios. – Recibir y administrar los recursos provenientes de organizaciones públicas y privadas, personas naturales o jurídicas, entidades no gubernamentales del ámbito local, nacional e internacional. - Adquirir a cualquier título todos los bienes y servicios para el desarrollo del objeto propuesto. – Celebrar contratos y convenios con entidades e instituciones de derecho público y privado, personas naturales o jurídicas, entidades no gubernamentales del orden local, departamental, nacional e internacional, para el desarrollo de proyectos del Hogar Infantil las Palomas, como también para la extensión e intercambio de servicios. - Diseñar, elaborar y gestionar proyectos de desarrollo social en salud, nutrición, cultural y otros que involucre a diferentes tipos de población objeto de atención. – ofrecer otros servicios a la comunidad con programas de tipo educativo, recreativo. Cultural y/o social que permitan mejorar su calidad de vida.

Que la duración de la entidad será indefinida, mientras sea posible el cumplimiento de sus objetivos. (Art. 4 Estatutos)

Que mediante Acta de Reunión del 21 de febrero de 2022, la junta administradora del **HOGAR INFANTIL LAS PALOMAS nombro a KATHERIN GÓMEZ AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.796.447 de Manizales (Caldas)** como Representante Legal (directora ejecutiva) del **"HOGAR INFANTIL LAS PALOMAS"**.

Que mediante Resolución Nro. 0636 del día 01 de marzo de 2022, el director regional ICBF Caldas, inscribe como Representante Legal del HOGAR INFANTIL LAS PALOMAS, a

KATHERIN GÓMEZ AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.796.447 de Manizales, según lo decidido en el Acta de Reunión del 21 de febrero de 2022.

Que las funciones de la Directora del Hogar Infantil se encuentran consagradas en el artículo 30 de los estatutos, destacándose: ***"(...) d. Suscribir contratos de aporte con el ICBF por el valor que éste determine. (...)"***

Que las funciones de la junta administradora se enlistan en el artículo 13 de los estatutos, destacándose: ***"(...) e. Fijar por medio de acuerdos, la cuantía de los actos y contratos que requieran la autorización de la Junta Administradora para su realización por el Representa Legal (...)"***

Que según el Artículo 9° de los estatutos, la Junta administradora del HOGAR INFANTIL LAS PALOMAS se compone por cinco (5) miembros y estará conformada por:

a. Tres (3) Representante de los Padres de Familia, nombrados por la Asamblea General de la Asociación de Padres, con voz y voto
b. Dos (2) Representantes del Club de Leones La Suiza o de una ONG representativa en la comunidad Nombrados por el presidente, Director(a), o Representante Legal de la Organización, con voz y voto.

Que según los estatutos de la entidad HOGAR INFANTIL LAS PALOMAS ninguna referencia se hace frente al revisor fiscal.

El presente Certificado tiene una vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de expedición (Articulo 64 Resolución 3435 de 2016).

Para constancia se firma en Manizales a los ocho (8) dias de junio de 2022.

PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Caldas

Proyectó y Revisó: Juan Fernando Benjumea Arias – Abogado Grupo Jurídico
Revisó: Paula Andrea Torres Muñoz - Coordinadora Grupo Jurídico

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 198157898

WEB
15:18:30

Bogotá DC, 08 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KATHERIN GOMEZ AGUDELO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1053796447:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 198158394

WEB
15:21:50

Bogotá DC, 08 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HOGAR INFANTIL LAS PALOMAS identificado(a) con NIT número 8908045904:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de junio de 2022, a las 15:41:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1053796447
Código de Verificación	1053796447220608154147

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de junio de 2022, a las 15:47:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8908045904
Código de Verificación	8908045904220608154755

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:39:20 PM horas del 14/06/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1053796447**

Apellidos y Nombres: **GOMEZ AGUDELO KATHERIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección. Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atencion administrativa. lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2.00 pm a 5:00 pm
Linea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/06/2022 05:20:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1053796447** y Nombre: **KATHERIN GOMEZ AGUDELO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **35158945** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

HOGAR INFANTIL LAS PALOMAS
Centro de Desarrollo Infantil

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION 9740 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1979

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

El Hogar Infantil Las Palomas con Nit. 890804590-4 hace constar que durante los últimos 6 meses no ha estado obligado a realizar pago de Seguridad Social ni Aportes Parafiscales, debido a que no opero en la vigencia 2021 y lo corrido de la vigencia 2022.

Para constancia se firma en Manizales a los 15 días del mes de junio de 2022.

Katherin Gomez Agudelo
KATHERIN GOMEZ AGUDELO
Directora
HOGAR INFANTIL LAS PALOMAS

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

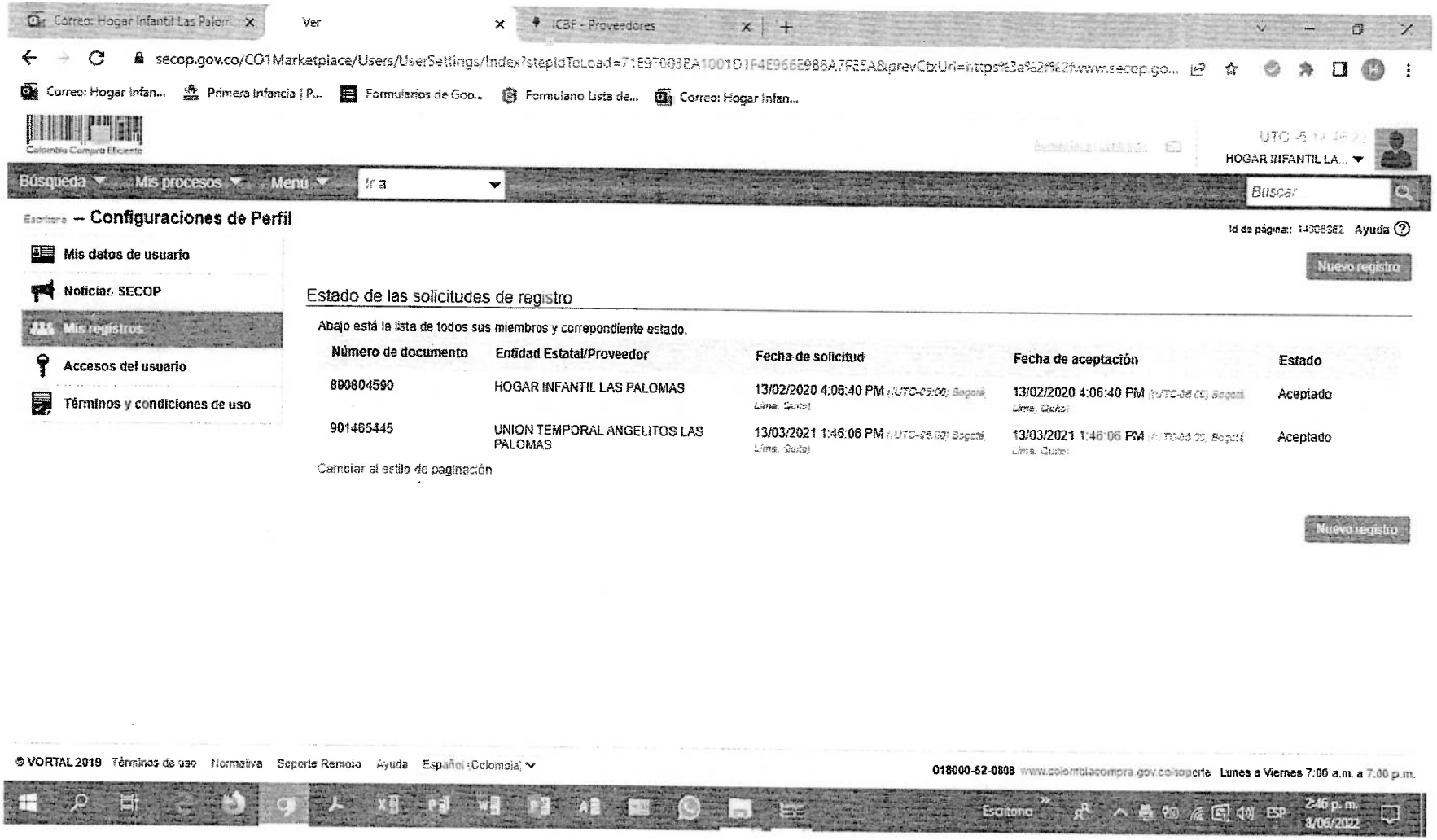
Manifiesto que como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Se suscribe en la ciudad de Manizales, el día Diez (10) de Junio de 2022.

Firma Katherin Gómez Agudelo
Nombre Katherin Gómez Agudelo
Cédula 1053796447

Registrados Proveedores

Tipo de Identificación	Identificación	Registrado Proveedor
NIT	890804590	JD01512-00005934


Correo: Hogar Infantil Las Palom
Ver
ICBF - Proveedores
secop.gov.co/CO1Marketplace/Users/UserSettings/Index?stepIdToLoad=71E97003EA1001D1F4E966E988A7FE5A&prevCtxUri=https%3a%2f%2fwww.secop.go...
Correo: Hogar Infan...
Primera Infancia | P...
Formularios de Goo...
Formulario Lista de...
Correo: Hogar Infan...
Colombia Compra Eficiente
HOGAR INFANTIL LA...
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar
Escritorio → Configuraciones de Perfil
Id de página: 140086562
Ayuda
Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso
Nuevo registro
Estado de las solicitudes de registro
Abajo está la lista de todos sus miembros y correspondiente estado.
Número de documento
Entidad Estatal/Proveedor
Fecha de solicitud
Fecha de aceptación
Estado
890804590
HOGAR INFANTIL LAS PALOMAS
13/02/2020 4:06:40 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
13/03/2020 4:06:40 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aceptado
901465445
UNION TEMPORAL ANGELITOS LAS PALOMAS
13/03/2021 1:46:06 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
13/03/2021 1:46:06 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aceptado
Cambiar el estilo de paginación
Nuevo registro
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Escritorio
ESP
2:46 p. m.
8/06/2022

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".*

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

De conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la política de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c)

Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, KATHERIN GÓMEZ AGUDELO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.053.796.447 expedida en Manizales, representante legal de **HOGAR INFANTIL LAS PALOMAS** con NIT 890.804.590 – 4, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales del **ICBF**, la cual se encuentra publicada en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, para fines distintos al cumplimiento del objeto del contrato a celebrar con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.**

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. EXCEPCIONES: Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

(i) Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE RECEPTORA.**
(ii) Que antes de revelarla estuvieran en posesión legitima de la **PARTE RECEPTORA.**
(iii) Que posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
(iv) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la **PARTE RECEPTORA.**
(v) Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

SEXTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no almacenar, guardar, intercambiar, divulgar o copiar información a la que hayan accedido de **LA PARTE REVELADORA** en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA**, quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEPTIMO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.

OCTAVO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

NOVENO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

DECIMO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO PRIMERO – SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, dará lugar al inicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar el **ICBF** o terceros afectados por esta situación.

DECIMO SEGUNDO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO TERCERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los Diez (10) días del mes de Junio del 2022

Katherin Gomez Agudelo

FIRMA DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE
REPRESENTANTE LEGAL PERSONA JURÍDICA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1 - Turno 2022-100-1-52422

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 100-27969

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 13 de Junio de 2022 a las 10:10:35 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 100 MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES
FECHA APERTURA: 13/9/1978 RADICACION: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 11/9/1978
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 01-1-030-123
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN LOTE DE TERRENO CON SUS EDIFICACIONES , ANEXIDADES CON UN AREA DE 1.581 M2, Y QUE LINDA POR EL NORTE CON LA CALLE 66,EN 72.44 METROS, POR EL SUR , CON LA CONCENTRACION LA SULTANA EN 72.44 METROS, POR EL ORIENTE CON CONSTRUCCION DE LA ACCION COMUNAL EN 21.38 METROS Y POR EL OCCIDENTE CON LA CARRERA 9. EN 21.20 METROS
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:
QUE EL MUNICIPIO DE MANIZALES , ADQUIRIO EL INMUEBLE DE QUE SE TRATA EN MAYOR EXTENSION POR DONACION QUE LE HIZO ROBERTO JARAMILLO URIBE, SEGUN ESCRITURA NUMERO 1157 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA 2. DE MANIZALES, REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO IMPARES TOMO 3. FOLIOS 464 Y NUMERO 497 DE 23 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O; QUE ROBERTO JARAMILLO URIBE HUBO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GUSTAVO HUGO DIEGO, HERNANDO GONZALO RODRIGO MARIO SOLEDAD Y MATILDE LOPEZ RUIZ , SEGUN ESCRITURA NUMERO 771 DE 30 DE NABRIL DE 1.963 DE LA NOTARIA 2. DE MANIZALES , REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO IMPARES TOMO 2 FOLIOS 117 Y NUMERO 142 DE MAYO 3 DEL MISMO A/O ' QUE LA PROPIEDAD DE QUE SE VIENE HABLANDO FUE ADQUIRIDA EN MAYOR EXTENDION ASI: MATILDE LOPEZ RUIZ , DOS CUOTAS PARTES POR COMPRA A AUGUSTO Y RODRIGO LOPEZ RUIZ SEGUN ESCRITURA NUMERO 1.758 DE 16 DE JUNIO DE 1.962 DE LA NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES REGISTRADA EL 26 DE LOS MISMOS ENE L LIBRO PRIMERO PARES, TOMO 2, FOLIOS 271 Y NUMERO 433 Y QUE AUGUSTO RODRIGO MARIO,MATILDE,DIEGO,SOLEDAD,HUGO,HERNANDO, GONZALO, Y GUSTAVO LOPEZ RUIZ ADQUIRIERON TODA LA PROPIEDAD POR PERMUTA CON DARIO ESTRADA D., SEGUN ESCRITURA NUMERO 155 DE 21 DE ENERO DE 1.955 DE LA NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DEL MISMO A/O. EN EL LIBRO PRIMERO IMPARES TOMO PRIMERO FOLIOS 89 Y NUMERO 140. UNA TRADICION A 20 A/OS.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) SIN DIRECCION . BARRIO LA SULTANA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
100-27967

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 11/9/1978 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 1155 DEL: 13/7/1978 NOTARIA 2. DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 869,550
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE MANIZALES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 100-27969

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 13 de Junio de 2022 a las 10:10:35 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 22/2/1989 Radicación 4302
DOC: OFICIO DC 0015 DEL: 22/2/1989 INVAMA DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 587,629
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 VALORIZACION OBRA 316 ACUERDO 0006 (14-12-88)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES
A: I.C.B.F.

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 16/12/1999 Radicación 1999-27846
DOC: OFICIO IG DEL: 13/8/1999 INVAMA DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 2,288,337
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 430 VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA -
A: ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/5/2001 Radicación 2001-8846
DOC: OFICIO LG-043176 DEL: 9/5/2001 INVAMA DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 2,288,337
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION DE VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES
A: UTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 6/2/2008 Radicación 2008-100-6-2458
DOC: OFICIO 50421 DEL: 30/1/2008 INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 587,629
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - DE VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES -INVAMA-
A: ICBF -INSTITUTO COLOMBIANO BIENEST (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/3/2018 Radicación 2018-100-6-6003
DOC: OFICIO IG 4286 DEL: 15/8/2017 INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 7,936,839
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0212 VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES-INVAMA- NIT# 8000029162

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 100-27969

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 13 de Junio de 2022 a las 10:10:35 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

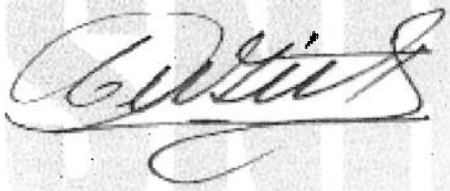
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2654 impreso por: 2654
TURNO: 2022-100-1-52422 FECHA:13/6/2022
NIS: g1SIOJPMmRRt/IhnPofOLGMIhroZe+1ceaaR1e9QzMX5s72tRMh93w==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: MANIZALES



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL HERMAN ZULUAGA SERNA

NUMERO:MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO.-(1.155)-
En la cabecera del Círculo de Manizales,Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a trece (13) de J U L I O = = = = = de mil novecientos setenta y ocho (1.978), ante mí, Jorge Mejía Rivera.,Notario Segundo del Círculo, - comparecieron los señores RODRIGO CASTAÑO ALVAREZ y JAIRO CASTRO RUSSE, mayores de edad y vecinos de este Municipio, identificados con las cédulas de ciudadanía números 4'312.682 y 4'318.367 de Manizales, respectivamente, quienes obran en su carácter de ALCALDE y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES y dijeron:--PRIMERO:-Que - debidamente autorizados por el Acuerdo Nro. 34 emanado del Concejo Municipal transfieren a título de venta en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, el derecho de dominio y posesión que el Municipio de Manizales tiene en un lote de terreno con sus edificaciones, anexidades y dependencias, localizado en el Barrio La Sultana de esta ciudad, con un área de mil quinientos ochenta y uno metros cuadrados (1.581) y comprendido entre los siguientes linderos:###Por el NORTE, con la calle sesenta y seis (66), en - 72.44 metros; por el SUR, con la Concentración La Sultana en 72.- 44 metros; por el ORIENTE, con construcción de la Acción Comunal - en 21.28 metros y por el OCCIDENTE, con la carrera novena (9a) en 21.20 metros.###.--SEGUNDO:--Que el inmueble objeto de estaventa - fué adquirido por el Municipio de Manizales por medio de escritura número mil ciento cincuenta y siete (1.157) de la Notaría Segunda el siete (7) de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete - (1.967) y registrada:Libro 1º impares,Tomo 3º,folio 464,partida 497; matriculada:Tomo- página 120, número 120- 123/el 23 de diciembre de 1.967 y con ficha catastral Nro.01-1- - 030-002.--TERCERO:--Que el predio anotado fué avaluado por los señores Joaquín Guillermo Hoyos y Javier Betancurt M.,funcionarios - de Catastro y Personería Municipal en la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($869.550,oo) los cuales se toman como precio de venta del mismo.--CUARTO:--Que el globo -

ESTA FOTOCOPIA ES AUTÉNTICA
ESTE DOCUMENTO A LA VISTA.

de terreno materia de esta venta se encuentra libre de todo gravámen, tal como censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, arrendamiento y que además el Municipio de Manizales se obliga al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios.--Presente el doctor - JAVIER URIBE URIBE, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 132.749 de Bogotá, calidad - que se acredita con certificación que se anexa a la presente escritura y debidamente facultado por la Directora General del ICBF con poder que se acompaña, dijo: Que acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace al Instituto.--En este estado manifiestan los representantes de las entidades compradora y vendedora, que por ministerio de la ley (Art.1.714 y 1.715 - del Código Civil), se compensan las deudas contraídas recíprocamente por las mismas así: La del Municipio de Manizales en favor de ICBF por el valor de los aportes ordenados por la Ley 27 de 1.974 por un monto igual al del valor en que es vendido el lote al ICBF y la del ICBF, en favor del Municipio por razón del precio del inmueble determinado. Quedan pues, a paz y salvo ambas partes por - los conceptos y en los términos acabados de mencionar.---(Otorgada conforme a minuta presentada a la Notaría).--Se agregan los comprobantes de ley.--Se advirtió a los otorgantes la obligación del registro oportuno y firman por ante mí, de todo lo cual doy fé.-- Enmendado"registrada:Libro 1º,impares,tomo 3º,folio 464-partida - 497; matriculada; tomo 123,página 120,número 120" VALE.----

Rodrigo Castaño Alvarez.

Jairo Castro Eusse.

Javier Uribe Uribe.

Jorge Mejía Ruiz - Aut 2 -Es -

(7)

20/12/2017

Alcaldía de Manizales
Más Oportunidades

Secretaría de Planeación

SPM 5007-17
Manizales, 18 de Diciembre de 2017

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : E-2017-669489-1700
Fecha: 2017-12-20 09:56:55
No. Folios: 1
Remite: ALCALDIA DE MANIZALES

Doctora
GLORIA PATRICIA RAMIREZ RAMIREZ
Carrera 23 # 39-60
Teléfono No. 8928017
Manizales – Caldas

Asunto: *Certificación de Nomenclatura*
Radicado: *Trámite GED No. 57029-17*

En atención a su solicitud de nomenclatura para los predios identificados en su solicitud, me permito informarle lo siguiente:

NOMENCLATURA CERTIFICADA	BARRIO	MAT. INMOBILIARIA	OPERACIÓN DESAROLLADA POR EL ICBF
K 26 # 16-33	San Antonio	100-23119	Hogar Infantil pulgarcito
C 10 # 7-90	Chipre	100-23119	Hogar Infantil Bellavista
C 67 D # 41-60	Malhabar	100-25926	Hogar Infantil Malhabar
	Fátima	100-27204 (Mat. No se tienen registros)	Hogar Infantil Los Ositos
C 30 # 15-11	San José	100-27206	Hogar Infantil La Pelusa
C 66 # 10 A 85	La Sultana	100-27969	Hogar Infantil Palomas
K 33 A # 100B-19	La Enea	100-30361	Hogar Infantil Florida Blanca
C 47 # 28 A 38	Colombia	100-66529	Proyecto de vida Independiente
K 17 # 14-55/59	La Palma	100-88478	
	La Toscana	100-17129 (Mat. No se tienen registros)	Hogar Infantil La Toscana
K 42C CL 71 A	Aranjuez	100-51577	Hogar Infantil Aranjuez
C 48G2 # 1J-55	San Sebastián	100-161575	Hogar Infantil San Sebastián
C 47 # 28 A 53	Colombia	100-66530	Corporación San Francisco de Asis
K 18 # 27-23/27	San José	100-28438	Centro de Atención al Adolescente
K 24 45 – 61	Lleras	100--14599	
C 33 # 23-10	Linares	100-48013	Hogar Linares ICBF
K 23 # 39-60	Vélez	100-46099	Sede Regional ICBF

Cordialmente

OMAR FABIAN NUÑEZ VELASCO
Técnico Operativo
Planeación Municipal

693YO-2017

8879712 = planeación

(13)

20/12/2017

Alcaldía de Manizales
Más Oportunidades

Secretaría de Planeación

SPM 4998 - 2017
Manizales, 15 de Diciembre de 2017

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No.: E-2017-669499-1700
Fecha: 2017-12-20 09:58:14
No. Folios: 1
Remite: ALCALDIA DE MANIZALES

Doctora
GLORIA PATRICIA RAMÍREZ RAMÍREZ
Coordinadora Grupo Administrativo
Bienestar Familiar Regional Caldas
Carrera 23 N° 39-30
Teléfono: 8928017
Ciudad

Asunto: **Oficio N° S-2017-675986-1700 del 2017-12-06 - Certificación uso del suelo inmuebles**
Radicado: **GED 57576-17 del 07 de Diciembre de 2017**

En atención al asunto de la referencia, mediante el cual se solicita la expedición de certificación de los usos del suelo de los inmuebles relacionados en la petición, la Secretaría de Planeación se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Predio N°	Matricula Inmobiliaria reportada por el ICBF	Ficha Catastral según el Registro 1 de IGAC, para la matrícula inmobiliaria reportada por el ICBF	Uso según el Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales - POT, adoptado mediante el Acuerdo 0958 del 02 de agosto de 2017, y demás normas vigentes
1	100-23119	1-04-0272-0017-000	En el citado predio se localiza el Hogar Infantil Pulgarcito del barrio el Bosque, dicha actividad de conformidad con el Acuerdo 0958 de 2017-POT, se clasifica como un uso **Institucional Educativo grupo 1 (IE-1)**, el cual comprende: *"Centro de Desarrollo Infantil (CDI), Guarderías, Hogares Infantiles, Hogares Comunitarios, Preescolares".* De igual manera el Acuerdo 0958 de 2017-POT, señala que el citado predio se localiza en el ámbito normativo AN 3.2, en el que el uso institucional educativo grupo 1 (IE-1), esta categorizado como un uso complementario y/o compatible y permitido en los niveles de impacto medio y alto, tal como lo establece el POT a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 3.2. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso **Institucional Educativo** grupo 1 (IE-1), se

Página 1 de 18

69276-2017

			encuentran en el Anexo-3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologías, Características y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el **Anexo de 1 del presente documento.**
2	100-23360	1-04-0131-0016-000	En el citado predio se localiza el Hogar Infantil Bella Vista del barrio Chipre, dicha actividad de conformidad con el Acuerdo 0958 de 2017-POT, se clasifica como un uso **Institucional Educativo grupo 1 (IE-1)**, el cual comprende: *"Centro de Desarrollo Infantil (CDI), Guarderías, Hogares Infantiles, Hogares Comunitarios, Preescolares"* De igual manera el Acuerdo 0958 de 2017-POT, señala que el citado predio se localiza en el ámbito normativo AN 4.1, en el que el uso institucional educativo grupo 1 (IE-1), esta categorizado como un uso complementario y/o compatible y permitido en los niveles de impacto medio y alto, tal como lo establece el POT a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 4.1. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso **Institucional Educativo grupo 1 (IE-1)**, se encuentran en el Anexo-3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologías, Características y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el **Anexo de 1 del presente documento.**
3	100-25926	1-02-0044-0002-000	De conformidad con el Acuerdo 0958-2017-POT, el predio está calificado como un Equipamiento Colectivo Educativo conforme a la delimitación del PLANO U-12 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, el cual fue adoptado por dicho acuerdo según su artículo 3, el que igualmente se encuentra en el inventario de equipamientos educativos en el suelo urbano del municipio de Manizales, relacionados en la tabla 11 del numeral 2.3.2.3.1.1 del Componente Urbano del DTS del POT, denominado *"Hogar Infantil Malhabar"*, localizado en el barrio Malhabar. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso **Institucional Educativo grupo 1 (IE-1)**, se encuentran en el Anexo-3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologías, Características y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el **Anexo de 1 del presente documento.** El predio presenta unas franjas laterales sin construir las que

			se localizan en amenaza baja y media por deslizamiento, y en el evento de pretender construir en dichas franjas, se debe cumplir con la normativa vigente, y para el caso de las áreas en amenaza media por deslizamiento se debe tener en cuenta lo señalado en el Componente General del Documento Técnico de Soporte del Acuerdo 0958 de 2017, en el numeral 1.5.2.3 criterios de actuación, el cual determina: *"1.5.2.3 CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN* *La aptitud del suelo en áreas propensas a eventos naturales peligrosos está supeditada a la condición de mitigabilidad o posibilidad de reducción del nivel de amenaza y riesgo que exista en la respectiva área.* *Esto se puede definir una vez se realicen los estudios detallados y especificados de acuerdo con las exigencias y términos base que se tendrán que aplicar en el municipio en las áreas identificadas como de amenaza media y alta y riesgo alto (Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.2.1.3.1.4), según lo determinan los estudios básicos disponibles y la zonificación realizada por parte del municipio con este propósito.* *De acuerdo con lo anterior, el régimen de usos y tratamientos, normas de densidades, ocupación y edificabilidad del suelo según los ámbitos normativos contenidos en el Plano U-29 ÁMBITOS NORMATIVOS y el Anexo A-3 FICHA NORMA URBANA; ... **estarán condicionados a los resultados de los estudios detallados (Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.2.1.3.3.3 y art. 2.2.2.1.3.3.4)** para determinar la posibilidad de que las áreas en cuestión puedan ser urbanizadas y utilizadas para el desarrollo de vivienda, comercio o para el sector institucional, entre otros.* ***Así, una vez se defina la condición de mitigabilidad y por lo tanto de la posible o no disminución de la amenaza o del riesgo, se determinará si estos suelos podrán ser utilizados o si serán suelos de protección y por lo tanto tengan que ser restringidos".*** snft- Se anexa plano con la localización del predio en el contexto del PLANO U-4 AMENAZA POR DESLIZAMIENTO URBANO.
4	100-27204	Según el registro del IGAC, no hay reporte de ficha catastral	De conformidad con el Acuerdo 0958-2017-POT, el predio que se identifica con la ficha catastral 1-02-0196-0002-000, está calificado como un Equipamiento Colectivo Educativo conforme a la delimitación del PLANO U-12 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, el

			cual fue adoptado por dicho acuerdo según su artículo 3, el que igualmente se encuentra en el inventario de equipamientos educativos en el suelo urbano del municipio de Manizales, relacionados en la tabla 11 del numeral 2.3.2.3.1.1 del Componente Urbano del DTS del POT, denominado *"Hogar Infantil Los Ositos"*, localizado en el barrio Fátima. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso **Institucional Educativo grupo 1 (IE-1)**, se encuentran en el Anexo-3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologías, Características y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el Anexo de 1 del presente documento.
5	100-27206	1-03-0253-0072-000	El mencionado predio se localiza espacialmente dentro del Macroproyecto San José, tal como lo establece la Resolución 1453 del 27 de julio de 2009 *"Por medio de la cual se adopta, por motivos de utilidad pública e interés social, el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Centro Occidente de Colombia-San José" en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas"*, consolidada mediante la Resolución N° 0544 del 22 de Agosto de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. La Resolución N° 0544-2017, establece que el predio forma parte de los equipamientos existentes con código de identificación *"L"*, conforme a la delimitación del PLANO M-10 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, de que trata el artículo 2.4.1 de la citada Resolución, correspondiente a: *"PIC 2 La Pelusa (servicios comunitarios, puesto de salud, inspección de policía)"*.
6	100-27969	1-01-0030-0001-000	De conformidad con el Acuerdo 0958-2017-POT, el predio está calificado como un Equipamiento Colectivo Educativo conforme a la delimitación del PLANO U-12 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, el cual fue adoptado por dicho acuerdo según su artículo 3, el que igualmente se encuentra en el inventario de equipamientos educativos en el suelo urbano del municipio de Manizales, relacionados en la tabla 11 del numeral 2.3.2.3.1.1 del Componente Urbano del DTS del POT, denominado *"Hogar Infantil Las Palomas"*, localizado en el barrio La Sultana. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso **Institucional Educativo grupo 1 (IE-1)**, se encuentran en el Anexo-3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologías, Características y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el Anexo de 1 del presente documento.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

ISO 9001 Icontec
Certificación de Procesos Icontec

7	100-30361	1-07-0041-0001-000	De conformidad con el Acuerdo 0958-2017-POT, el predio está calificado como un Equipamiento Colectivo Educativo conforme a la delimitación del PLANO U-12 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, el cual fue adoptado por dicho acuerdo según su artículo 3, el que igualmente se encuentra en el inventario de equipamientos educativos en el suelo urbano del municipio de Manizales, relacionados en la tabla 11 del numeral 2.3.2.3.1.1 del Componente Urbano del DTS del POT, denominado *"Hogar Infantil Florida Blanca"*, localizado en el barrio La Enea. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso **Institucional Educativo grupo 1 (IE-1)**, se encuentran en el Anexo-3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologías, Características y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el **Anexo de 2 del presente documento.**
8	100-66529	1-02-0321-0008-000 Predio dividido independiente conjunto comunitario Versalles	El citado predio que se ubica en el barrio Colombia, de conformidad con el Acuerdo 0958 de 2017-POT, está ubicado en el ámbito normativo AN 6.4. De acuerdo con información suministrada por la señora Estella Villa Espinosa en visita al sitio el día 14 de diciembre de 2017, en el inmueble funciona *la casa hogar de jóvenes universitarios*, actividad que clasifica el POT como un uso de **SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES (S-18)**, definidos como: *"Son las áreas o edificaciones públicas o privadas con alojamiento destinadas a la atención a grupos vulnerables, centros de adopción, hogares de bienestar y actividades relacionadas con la protección de los desvalidos y personas con discapacidad (física, visual, auditiva, intelectual y mental)".* De igual manera el Acuerdo 0958 de 2017-POT, a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 6.4, determina que el uso de servicios sociales y asistenciales esta categorizado como un uso complementario y/o compatible y permitido en los niveles de impacto medio y alto. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso de **SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES (S-18)**, se encuentran en el Anexo-3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologías, Características y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el **Anexo de 2 del presente documento.**
9	100-88478	1-04-0066-0010-000	El citado predio que se ubica en el barrio Las Américas, de→

	Las Palmas		conformidad con el Acuerdo 0958 de 2017-POT, está ubicado en el ámbito normativo AN 3.3. Con respecto a los usos del suelo para el predio en mención, aplican los usos del suelo que el Acuerdo 0958-2017 asigna mediante la ficha normativa para el ámbito normativo AN 3.3, la que se anexa. De igual manera, la mencionada ficha normativa señala que los usos permitidos, deben cumplir con los requerimientos establecidos para cada uso en el **Componente Urbano** del Plan de Ordenamiento Territorial, y en tal sentido debe tenerse en cuenta lo establecido en el numeral 2.4.6 USOS DEL SUELO DE LA ESTRUCTURA URBANA, del Componente Urbano del Documento Técnico de Soporte del POT. Así mismo, debe tenerse en cuenta lo estipulado el numeral 2.4.6.17 del Componente Urbano del Documento Técnico de Soporte del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual señala que las tipologías, características y requerimientos de los usos del suelo urbano, se encuentran señaladas en el *"Anexo A-3 FICHA NORMA URBANA"*.
10	100-17129	Según el registro del IGAC, no hay reporte de ficha catastral para dicha matricula inmobiliaria	De conformidad con el Acuerdo 0958-2017-POT, el predio que se el cual cuenta con la ficha catastral 1-01-0080-0018-000, está calificado como un Equipamiento Colectivo Educativo conforme a la delimitación del PLANO U-12 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, el cual fue adoptado por dicho acuerdo según su artículo 3, el que igualmente se encuentra en el inventario de equipamientos educativos en el suelo urbano del municipio de Manizales, relacionados en la tabla 11 del numeral 2.3.2.3.1.1 del Componente Urbano del DTS del POT, denominado *"Hogar Infantil La Toscana"*, localizado en el barrio La Toscana. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso **Institucional Educativo grupo 1 (IE-1)**, se encuentran en el Anexo-3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologías, Características y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el **Anexo de 1 del presente documento.** De otra parte, el Acuerdo 0958 de 2017, señala que el citado inmueble presenta fajas de protección de retiros de cauce constituidas por zona de protección hidráulica y zona de protección de servicios, las que forman pare de la infraestructura ecológica de soporte, además se localiza se localiza en suelo de desarrollo condicionado de la estructura ecológica de soporte urbana por estar ubicado en el área de influencia del área de interés ambiental denominada Ecoparque Los Yarumos, conforme a la delimitación del

ALCALDÍA DE MANIZALES
ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

ISO 9001 Icontec
Certificación de Procesos Icontec

			Plano U-1 ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE SOPORTE URBANA, el plano fue adoptado por el Acuerdo 0958 de 2017, según su artículo 3. El Acuerdo 0958-2017, señala que el inmueble presenta una zona en amenaza alta por inundación según el PLANO U-8 AMENZA POR INUNDACIÓN URBANO, a su vez señala que este precio presenta una franja en riesgo por inundación (área virtualmente afectada) conforme al PLANO U-9 RIESGO POR INUNDACIÓN URBANO. Se anexan los citados planos. Para las zonas expuestas a amenaza media por inundación, y área de riesgo por inundación (afectación factible por inundación), se debe tener en cuenta lo señalado en el Componente General del Documento Técnico de Soporte del Acuerdo 0958 de 2017, en el numeral 1.5.2.3 criterios de actuación, el cual determina: *"1.5.2.3 CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN* *La aptitud del suelo en áreas propensas a eventos naturales peligrosos está supeditada a la condición de mitigabilidad o posibilidad de reducción del nivel de amenaza y riesgo que exista en la respectiva área.* *Esto se puede definir una vez se realicen los estudios detallados y especificados de acuerdo con las exigencias y términos base que se tendrán que aplicar en el municipio en las áreas identificadas como de amenaza media y alta y riesgo alto (Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.2.1.3.1.4), según lo determinan los estudios básicos disponibles y la zonificación realizada por parte del municipio con este propósito.* *De acuerdo con lo anterior, **el régimen de usos** y tratamientos, normas de densidades, ocupación y edificabilidad del suelo según los ámbitos normativos contenidos en el Plano U-29 ÁMBITOS NORMATIVOS y el Anexo A-3 FICHA. NORMA URBANA; **estarán condicionados a los resultados de los estudios detallados (Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.2.1.3.3.3 y art. 2.2.2.1.3.3.4) para determinar la posibilidad de que las áreas en cuestión puedan ser urbanizadas y utilizadas para el desarrollo de vivienda, comercio o para el sector institucional, entre otros.*** ***Así, una vez se defina la condición de mitigabilidad y por lo tanto de la posible o no disminución de la amenaza o del riesgo, se determinará si estos suelos podrán ser utilizados o si serán suelos de protección y por lo tanto tengan que ser restringidos"*** - snft-

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

ISO 9001 Icontec
Certificación de Procesos Icontec

En cuanto a las zonas de desarrollo condicionado por la estructura ecológica de soporte, el Componente General del Documento Técnico de Soporte del Plan de Ordenamiento Territorial- Acuerdo 0958 de 2017, señala lo siguiente:

"*1.5.1.4 ZONAS CON DESARROLLO CONDICIONADO*
Se refiere a las zonas que por sus condiciones o por su ubicación en relación con la Estructura Ecológica Principal, deben cumplir con condicionantes para su desarrollo que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre la Estructura Ecológica.

Las zonas de desarrollo condicionado no hacen parte de los suelos de protección pero aportan a mitigar impactos en las áreas de la Estructura Ecológica. -nsft-

TABLA 6 – ZONAS CON DESARROLLO CONDICIONADO

CATEGORIA	ZONAS CON DESARROLLO CONDICIONADO		
SUELO	SUBCATEGORIAS	TRATAMIENTOS	CONDICIONANTE
URBANO	Zonas colindantes (de influencia) entre las áreas de interés ambiental y las áreas urbanizadas o urbanizables	Tratamiento del Ámbito Normativo en el que se encuentre	Tendrán los usos permitidos en el ámbito normativo, no obstante se deberán identificar y mitigar los impactos derivados del uso, a la luz de los principios y criterios priorizados para el área de interés ambiental, que permitan atenuar y prevenir las perturbaciones, o de otro lado conciliar y potencializar su desarrollo sostenible. (Ver DTS Urbano Zonas con Desarrollo Condicionado).

Las áreas de retiro cauce en las que se encuentran preexistencias, según lo dispuesto en el numeral 1.5.1.4 del Componente General del Documento Técnico de Soporte del Acuerdo 0958 de 2017-POT, son zonas de desarrollo condicionado, y en la Tabla 6 del numeral 1.5.1.4, se definen los lineamientos que se deben tener en cuenta en dichas zonas, así
"*(...)*

TABLA 6 – ZONAS CON DESARROLLO CONDICIONADO

CATEGORIA	ZONAS CON DESARROLLO CONDICIONADO		
SUELO	SUBCATEGORIAS	TRATAMIENTOS	CONDICIONANTE
	Zonas con preexistencias de construcción Licenciadas sobre infraestructura ecológica	Tratamiento del Ámbito Normativo en el que se encuentre	Preexistencias (licenciadas) sobre Retiro de Fajas de Protección: Para asentamientos licenciados sobre retiro de fajas, sólo podrán solicitarse las licencias urbanísticas de construcción en las modalidades de modificación, adecuación, restauración y reforzamiento estructural, lo cual los particulares podrán realizar estudios de detalle de acuerdo a lo establecido en la Resolución 551 de 2017 o la que la modifique, complemente o sustituya, para delimitación del retiro, y en caso de que la nueva delimitación excluya la zona del área de retiro, tomará el tratamiento del ámbito normativo donde se encuentra.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

ISO 9001 Icontec
Certificación de Procesos Icontec

			Se anexa plano con la localización del predio y las temáticas según el PLANO U-1.
11	100-51577	1-02-0011-0002-000	De conformidad con el Acuerdo 0958-2017-POT, el predio está calificado como un Equipamiento Colectivo Educativo conforme a la delimitación del PLANO U-12 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, el cual fue adoptado por dicho acuerdo según su artículo 3, el que igualmente se encuentra en el inventario de equipamientos educativos en el suelo urbano del municipio de Manizales, relacionados en la tabla 11 del numeral 2.3.2.3.1.1 del Componente Urbano del DTS del POT, denominado *"Hogar Infantil Aranjuez"*, localizado en el barrio Aranjuez. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso **Institucional Educativo grupo 1 (IE-1)**, se encuentran en el Anexo-3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologías, Características y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el **Anexo de 1 del presente documento.**
12	100-161575	1-03-1249-0001-000	De conformidad con el Acuerdo 0958-2017-POT, el predio está calificado como un Equipamiento Colectivo Educativo conforme a la delimitación del PLANO U-12 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, el cual fue adoptado por dicho acuerdo según su artículo 3, el que igualmente se encuentra en el inventario de equipamientos educativos en el suelo urbano del municipio de Manizales, relacionados en la tabla 11 del numeral 2.3.2.3.1.1 del Componente Urbano del DTS del POT, denominado *"Hogar Infantil"*, localizado en el barrio San Sebastián. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso **Institucional Educativo grupo 1 (IE-1)**, se encuentran en el Anexo-3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologías, Características y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el **Anexo de 1 del presente documento.** Por otra parte, el Acuerdo 0958-2017, establece que una franja del predio presenta parcialmente faja de protección de retiro de cauce constituida por zona de protección hidráulica y zona de protección de servicios, la que forma parte de la infraestructura ecológica de soporte, conforme a la delimitación del Plano U-1 ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE SOPORTE URBANA, el plano fue adoptado por el Acuerdo 0958 de 2017, según su artículo 3. Las áreas de retiro cauce en las que se encuentran preexistencias,

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

ISO 9001 Icontec
Certificación de Procesos Icontec

según lo dispuesto en el numeral 1.5.1.4 del Componente General del Documento Técnico de Soporte del Acuerdo 0958 de 2017-POT, son zonas de desarrollo condicionado, y en la Tabla 6 del numeral 1.5.1.4, se definen los lineamientos que se deben tener en cuenta en dichas zonas, así:

"(...)

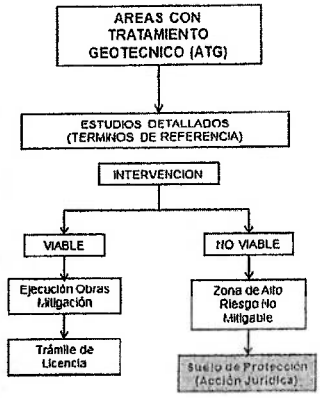
TABLA 6 – ZONAS CON DESARROLLO CONDICIONADO

CATEGORÍA	ZONAS CON DESARROLLO CONDICIONADO		
SUBCATEGORÍA	TRATAMIENTO	CONDICIONANTE	
Zonas con preexistencias de construcción Licenciadas sobre infraestructura ecológica	Tratamiento del Ámbito Normativo en el que se encuentre	Preexistencias licenciadas sobre Retiro de Fajas de Protección: Para aquellos predios licenciados sobre retiro de fajas, sólo podrán solicitarse las licencias urbanísticas de construcción en las modalidades de modificación, adecuación, reforzamiento y reforzamiento estructural; no obstante los particulares podrán realizar estudios de detalle de acuerdo a lo establecido en la Resolución 501 de 2012 o la que la modifique, complemente o sustituya, para delimitación del retiro, y en caso de que la citada delimitación excluya la zona del área de retiro, tomará el tratamiento del ámbito normativo donde se encuentra.	

De otro lado el predio presenta una franja con área con tratamiento geotécnico ATG-516, conforme a la delimitación de PLANO D-1 AREAS DE TRATAMIENTOS GEOTÉCNICOS, de que trata el artículo 38 del Acuerdo 0958 de 2017, y en el evento de pretender construir en dicha área, se debe cumplir con la normativa vigente, y tener en cuenta lo establecido en el numeral 1.5.2.7 del Componente General del DTS del POT, establece lo siguiente:

"1.5.2.7 ÁREAS CON TRATAMIENTO GEOTÉCNICO
En concordancia con lo señalado en el numeral 1.5.2.3, de igual forma como se ha señalado para el caso de suelos con desarrollo condicionado, en las áreas con tratamiento geotécnico definidas en el presente Plan de Ordenamiento Territorial, se podrán realizar los estudios detallados para determinar la mitigabilidad o no de la amenaza o el riesgo, y por lo tanto con dichos estudios determinar si es factible utilizar estas áreas para actividades urbanísticas.

Los estudios que determinen la mitigabilidad de la amenaza y del riesgo en un área definida, tendrán que cumplir las especificaciones técnicas metodológicas establecidas para el efecto por parte del municipio de Manizales.

			GRÁFICO 22 – CRITERIOS DE INTERVENCIÓN AREAS CON TRATAMIENTO GEOTÉCNICO  *Fuente: Elaboración equipo POT, a partir de Proyecto de Gestión Integral del Riesgo de Desastres de Manizales. Universidad Nacional de Colombia. Sede Manizales."* Se anexa plano con la localización del predio y las temáticas según el PLANO U-1. Se anexa plano con la localización del predio y las temáticas según el PLANO D-1.
13	100-66530	1-02-0323-0031-000 B. colombia	El citado predio que se ubica en el barrio Colombia, de conformidad con el Acuerdo 0958 de 2017-POT, está ubicado en el ámbito normativo AN 6.4. De acuerdo con información suministrada por el señor Víctor Londoño en visita al sitio el día 14 de diciembre de 2017, en el inmueble funciona "*el Hogar San Francisco de Asís para el adulto mayor*", actividad que clasifica el POT como un uso de **SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES (S-18)**, definidos como: *"Son las áreas o edificaciones públicas o privadas con alojamiento destinadas a la atención a grupos vulnerables, centros de adopción, hogares de bienestar y actividades relacionadas con la protección de los desvalidos y personas con discapacidad (física, visual, auditiva, intelectual y mental)".*

			De igual manera el Acuerdo 0958 de 2017-POT, a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 6.4, determina que el uso de Servicios Sociales y Asistenciales (S-18), esta categorizado como un uso complementario y/o compatible y permitido en los niveles de impacto medio y alto, tal como lo establece el POT a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 6.4 Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso de **SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES (S-18)**, se encuentran en el Anexo-3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologías, Características y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el **Anexo de 2 del presente documento.**
14	100-28438	1-03-0236-0005-000	Para el citado predio el Curador Urbano Número Uno de Manizales mediante la Resolución N° 0235-1-2008 del 29 de Julio de 2008, expidió un rechazo de licencia, cuyo propósito en la solicitud efectuada por el ICBF consistió en lo siguiente: *"Adelantar obras de adecuación de la edificación existente en el predio antes descrito, el cual tendría como uso la Unidad de Infancia y Adolescencia, "Centro especial de Servicios Judiciales-CESPA Manizales" "...* De otra parte, el mencionado predio que se ubica en el barrio San José, se localiza dentro del Macroproyecto San José, tal como lo establece la Resolución 1453 del 27 de julio de 2009 "*Por medio de la cual se adopta, por motivos de utilidad pública e interés social, el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Centro Occidente de Colombia-San José" en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas*", consolidada mediante la Resolución N° 0544 del 22 de Agosto de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. La Resolución N° 0544 DE 2017, determina que el predio se encuentra dentro del Sector Central delimitado en el PLANO M-12 UNIDADES DE EJECUCIÓN –SECTORES DE PLANIFICACIÓN, al que se hace referencia en el artículo 4.1.1 de la mencionada resolución. En lo referente a los usos del suelo para el Sector Central, la Resolución N° 0544 de 2017, en el artículo 4.1.4, numeral 4, señala lo siguiente: *"Los usos del suelo aplicables para el Sector Central, son los definidos para esta área en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Manizales vigente o la norma que lo adicione, modifique*

			o sustituya"... Por su parte el Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales, adoptado mediante el Acuerdo 0958 del 02 de agosto de 2017, determina que el citado predio está ubicado en el ámbito normativo AN 2.1 Con respecto al uso del suelo, el Acuerdo 0958 de 2017, clasifica la actividad relacionada con los centros de atención especializada para adolescentes como un uso **INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD GRUPO 3 (ISG-3)**, el cual comprende: *"Centros de Atención Especializada para adolescentes (CESPA), Centros de Recepción de Menores, Corrección de menores o similares, Guarniciones Militares, Batallón, Cárceles":* - sft- Por su parte, la Ficha Normativa para el ámbito normativo AN 2.1, mediante la cual el Acuerdo 0958-2017-POT, reglamenta los usos del suelo para el citado ámbito normativo, no tiene asignado el uso Institucional de Seguridad Grupo 3 (ISG-3), y en ese sentido la ficha normativa determina lo siguiente: ***"Los usos no asignados por la Ficha Normativa* como permitidos, *se entenderán como usos prohibidos***". -nft- Para el predio aplican los usos asignados por el POT a través de la ficha normativa para el ámbito normativo AN 2.1, la que se anexa. Para el desarrollo de los usos permitidos se debe cumplir con los requisitos indicados en la ficha normativa, e igualmente se deben cumplir con los requerimientos establecidos para cada uso permitido se señala en el **Componente Urbano** del Plan de Ordenamiento Territorial, y en tal sentido debe tenerse en cuenta lo establecido en el numeral 2.4.6 USOS DEL SUELO DE LA ESTRUCTURA URBANA, del Componente Urbano del Documento Técnico de Soporte del POT. Así mismo, debe tenerse en cuenta lo estipulado el numeral 2.4.6.17 del Componente Urbano del Documento Técnico de Soporte del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual señala que las tipologías, características y requerimientos de los usos del suelo urbano, se encuentran señaladas en el *"Anexo A-3 FICHA NORMA URBANA.*
15	100-14599	1-03-0147-0009-000 Cristo Rey	El citado predio que se ubica en el barrio Lleras, de conformidad con el Acuerdo 0958 de 2017-POT, está ubicado en el ámbito normativo AN 2.2. Con respecto a los usos del suelo para el predio en mención, aplican los usos del suelo que el Acuerdo 0958-2017 asigna mediante la ficha

			normativa para el ámbito normativo AN 2.2, la que se anexa. De igual manera, la mencionada ficha normativa señala que los usos permitidos, deben cumplir con los requerimientos establecidos para cada uso en el **Componente Urbano** del Plan de Ordenamiento Territorial, y en tal sentido debe tenerse en cuenta lo establecido en el numeral 2.4.6 USOS DEL SUELO DE LA ESTRUCTURA URBANA, del Componente Urbano del Documento Técnico de Soporte del POT. Así mismo, debe tenerse en cuenta lo estipulado el numeral 2.4.6.17 del Componente Urbano del Documento Técnico de Soporte del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual señala que las tipologías, características y requerimientos de los usos del suelo urbano, se encuentran señaladas en el *"Anexo A-3 FICHA NORMA URBANA"*.
16	100-48013	1-05-0291-0006-000 Casa 11 naves	El citado predio que se ubica en el barrio Lleras, de conformidad con el Acuerdo 0958 de 2017-POT, está ubicado en el ámbito normativo AN 3.2. De acuerdo con información suministrada por el señor José Albeiro Álvarez, en visita al sitio el día 14 de diciembre de 2017, en el inmueble funciona *"una sede administrativa del ICBF"*, actividad que clasifica el POT como un uso **INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO (IA-1),** el cual define así: *"Son aquellas instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de administración del estado como Centros administrativos municipales CAMI's, Sedes de gobierno municipal, departamental y Nacional; gobernación, Alcaldía, Concejo Municipal, Palacio Nacional, y las actividades administrativas de la fiscalía".* De igual manera el Acuerdo 0958 de 2017-POT, a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 3.2, determina que el uso Institucional Administrativo (IA-1), esta categorizado como un uso complementario y/o compatible y permitido en los niveles de impacto medio y alto. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso **INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO (IA-1),** se encuentran en el Anexo-3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologías, Características y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el **Anexo de 3 del presente documento.**
17	100-46097	Según el registro del IGAC, no hay reporte	

SPM 4998 - 2017
Manizales, 15 de Diciembre de 2017

		de ficha catastral	
	100-46098	Según el registro del IGAC, no hay reporte de ficha catastral	
	100-46099	1-03-0193-0003-000 Sede ppal	De conformidad con el Acuerdo 0958-2017-POT, el predio está calificado como un equipamiento colectivo de Bienestar Social, conforme a la delimitación del PLANO U-12 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, el cual fue adoptado por dicho acuerdo según su artículo 3, el que igualmente se encuentra en el inventario de equipamientos de bienestar social en el suelo urbano del municipio de Manizales, relacionados en la tabla 13 del numeral 2.3.2.3.1.3 del Componente Urbano del DTS del POT, denominado *"Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"*, localizado en el barrio Uribe. El predio presenta una franja sin construir que se localiza en áreas de amenaza baja y media por deslizamiento, y en el evento de pretender realizar construcción en dicha franja se debe cumplir con la normativa vigente y para las zonas expuestas a amenaza media por deslizamiento, se debe tener en cuenta lo señalado en el Componente General del Documento Técnico de Soporte del Acuerdo 0958 de 2017, en el numeral 1.5.2.3 criterios de actuación, el cual determina: *"1.5.2.3 CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN* *La aptitud del suelo en áreas propensas a eventos naturales peligrosos está supeditada a la condición de mitigabilidad o posibilidad de reducción del nivel de amenaza y riesgo que exista en la respectiva área.* *Esto se puede definir una vez se realicen los estudios detallados y especificados de acuerdo con las exigencias y términos base que se tendrán que aplicar en el municipio en las áreas identificadas como de amenaza media y alta y riesgo alto (Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.2.1.3.1.4), según lo determinan los estudios básicos disponibles y la zonificación realizada por parte del municipio con este propósito.* *De acuerdo con lo anterior, **el régimen de usos** y tratamientos, normas de densidades, ocupación y edificabilidad del suelo según los ámbitos normativos contenidos en el Plano U-29 ÁMBITOS NORMATIVOS y el Anexo A-3 FICHA NORMA URBANA; **estarán condicionados a los resultados de los estudios detallados (Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.2.1.3.3.3 y art. 2.2.2.1.3.3.4) para determinar la posibilidad de que las áreas en cuestión puedan ser urbanizadas y utilizadas para el desarrollo de***

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

			vivienda, comercio o para el sector institucional, entre otros. *Así, una vez se defina la condición de mitigabilidad y por lo tanto de la posible o no disminución de la amenaza o del riesgo, se determinará si estos suelos podrán ser utilizados o si serán suelos de protección y por lo tanto tengan que ser restringidos".*- snft- Se anexa plano con la localización del predio en el contexto del PLANO U-4 AMENAZA POR DESLIZAMIENTO URBANO.

Anexo N° 1: Requerimientos para el uso Institucional Educativo grupo 1 (IE-1)

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
MEDIO / ALTO	▪ Deben ubicar sus accesos vehiculares y peatonales sobre vía local. ▪ Los accesos a parqueaderos se deben localizar mínimo a (7) siete metros de la esquina, medidos con respecto al predio. ▪ Deberán contar con patio o zona recreativa al interior del predio, con excepción de los Hogares Comunitarios. ▪ Los cerramientos deben permitir la relación visual con el entorno, sin vulnerar la seguridad del establecimiento.	▪ Los establecimientos pertenecientes a estos grupos no podrán ubicarse a una distancia inferior de 50 m de los siguientes usos: C-1 (actividad de establecimientos de comercio al por menor de bebidas alcohólicas y licores y productos del tabaco), servicios de esparcimiento público (S-9) (a excepción de los restaurantes y asaderos de pollos y carnes y las casas de banquetes); de 150 m de juegos de suerte y azar (S-15) en nivel de impacto alto; y de 100 m con servicios personales especiales (S-10). ▪ Dicha medida será tomada desde la proyección perpendicular del eje del acceso principal del establecimiento hasta el eje de la vía y de este sobre el eje de la vía, hasta encontrar la proyección perpendicular del acceso principal del otro establecimiento. Los accesos principales serán definidos por el establecimiento. ▪ El tipo y la cantidad de ambientes pedagógicos, el tamaño de los lotes, áreas libres, parqueaderos y las normas de diseño y construcción se determinaran según Norma Técnica Colombiana NTC 4595. ▪ Deberán cumplir con el cálculo, diseño y construcción de estructuras según las disposiciones contenidas en la NSR/10. En el caso de estructuras construidas antes de la vigencia de la norma se regirán por lo dispuesto en el capítulo correspondiente. ▪ Estas actividades deben mitigar el impacto por ruidos, dando cumplimiento a las normas de ruido

		vigentes, contenidas en la Resolución 0627/2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y/o los que modifiquen o sustituyan.

Anexo N° 2: Requerimientos para el uso de SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES (S-18)

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
MEDIO	▪ Desde 100 m² hasta 250 m². ▪ Requiere como mínimo 1 cupo de parqueadero al interior del predio.	▪ Deben contar con áreas de descanso (dormitorios), zonas de esparcimiento, talleres y administración, y deben cumplir con las normas de habitabilidad para vivienda. ▪ Los establecimientos pertenecientes a estos grupos no podrán ubicarse a una distancia inferior de 50 m de los siguientes usos: C-1 (actividad de establecimientos de comercio al por menor de bebidas alcohólicas y licores y productos del tabaco), servicios de esparcimiento público (S-9) (a excepción de los restaurantes y asaderos de pollos y carnes y las casas de banquetes); de 150 m de juegos de suerte y azar (S-15) en nivel de impacto alto; y de 100 m con servicios personales especiales (S-10). ▪ Dicha medida será tomada desde la proyección perpendicular del eje del acceso principal del establecimiento hasta el eje de la vía y de este sobre el eje de la vía, hasta encontrar la proyección perpendicular del acceso principal del otro establecimiento. Los accesos principales serán definidos por el establecimiento.
ALTO	▪ Cuando superen los 250 m² de área construida, requerirán 1 cupo de parqueadero por cada 80 m² de área útil construida al interior del predio.	

Anexo N° 3: Requerimientos para el uso Institucional Administrativo (IA-1)

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
MEDIO	▪ Sólo se permite la ubicación de CAMI, e Inspecciones de Policía.	
ALTO	▪ Mayores de 250 m² de área, requieren 1 cupo de parqueo por cada 80 m² de área útil construida.	

Anexos: Planos y Fichas Normativas

1 Plano con la localización del predio N° 3 1-02-0044-0002-000, en el contexto del Plano U-4 AMENAZA POR DESLIZAMIENTO URBANO

ALCALDÍA DE MANIZALES
ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

ISO 9001 Icontec
Certificación de Procesos Icontec

SPM 4998 - 2017
Manizales, 15 de Diciembre de 2017

1 Ficha normativa con los usos del suelo para el Ámbito Normativo AN 3.3, aplicables al predio N° 9 1-04-0066-0010-000

1 Plano con la localización del predio N° 10 1-01-0080-0018-000, en el contexto del Plano U-1 ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE SOPORTE URBANA
1 Plano con la localización del predio N° 10 1-01-0080-0018-000, en el contexto del Plano U-8 AMENAZA POR INUNDACIÓN URBANO
1 Plano con la localización del predio N° 10 1-01-0080-0018-000 en el contexto del Plano U-8 RIESGO POR INUNDACIÓN URBANO

1 Plano con la localización del predio N° 12 1-03-1249-0001-000, en el contexto del Plano U-1 ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE SOPORTE URBANA

1 Ficha normativa con los usos del suelo para el Ámbito Normativo AN 2.1, aplicables al predio N° 14 1-03-0236-0005-000

1 Ficha normativa con los usos del suelo para el Ámbito Normativo AN 2.2, aplicables al predio N° 15 1-03-0147-0009-000

1 Plano con la localización del predio N° 17 1-03-0193-0003-000, en el contexto del Plano U-4 AMENAZA POR DESLIZAMIENTO URBANO

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ RESTREPO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Planeación Municipal

Proyectó: MIZT

FECHA DE LA VISITA AL INMUEBLE: _29/04/2022

REGIONAL _CALDAS

1. INFORMACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE

Uso actual: ENTREGADO EN COMODATO

Programa: _ **ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE**

Entregado a: UNION TEMPORAL ANGELITOS - LAS PALOMAS

Contrato de comodato no __17001522021

Fecha de inicio: 24/03/2021 Fecha de terminación: 31/05/2022

2. INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE

Forma de ingreso:

Compra: __x___ Adjudicación en sucesión: _____ Bien vacante: _____ Traslado: _____

Donación: ____ Permuta: _____ Dación en pago: _____ Remate: _____ Otro ¿Cuál? _____

Matrícula Inmobiliaria Nº 100-27969

¿El inmueble tiene copropietario? Si _____, No __x____ % de participación del ICBF: __100%

3. LOCALIZACION DEL INMUEBLE

Ubicación: Urbano ___C 66 10A 85

Barrio o vereda: LA SULTANA

Municipio: MANIZALES Departamento: Caldas

Sector -Uso permitido de suelos:

Residencial: _____ Comercial: _____ Industrial: _____ Institucional: _X____
Zona Verde: _____ Forestal: _____ Reserva Natural: _____ Otro ¿cuál? _____

Estrato socio económico del predio: _____3

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

4. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Tipo inmueble:

Casa: _____ Apartamento: _____ Casa lote: __x___ Lote:_____ Oficina:_____
Local:_____ Edificio: _____ Bodega: _____ Finca: _____ Parqueadero:____
Mausoleo: _____ Bóveda: ____ Otro ¿cuál? _____

Área terrena: ___1.912 metros cuadrados _ Área construcción: 831X metros cuadrados__

¿El inmueble corresponde a propiedad horizontal? Sí _____ No ___x_____

Servicios públicos de que dispone:

Acueducto: ___x____ Alcantarillado: __x____ Energía: ___x___ Teléfono: __x__ Gas: ___x__

Otro _x___ ¿Cuál? Internet_

Características físicas:

Edad aproximada de la construcción en años: __40___ Número de plantas o pisos de la edificación: _1

Relacione los espacios –dependencias- que componen cada uno de los pisos y el área total de cada piso en metros cuadrados. Explique los tipos de materiales de construcción utilizados en los pisos, muros, cielo raso, ventanera, etc.

1. Área Administrativa: 4 oficinas por 68.29 metros cuadrados
2. Pacillo principal: 65.36 metros cuadrados
3. Salones: 8
 - salón 1: 29.84 metros cuadrados
 - Salón 2: 63.8 metros cuadrados
 - Salón 3: 39.77 metros cuadrados
 - Salón 4: 26.29 metros cuadrados
 - Salón 5: 32.21 metros cuadrados
 - Salón 6: 33 metros cuadrados
 - Salón 7: 34.43 metros cuadrados
 - Salón 8: 42.84 metros cuadrados
4. Dos unidades sanitarias:
 - Baños para niños por 7 unidades sanitarias: 19.83 metros cuadrados

- Baños para niños por 8 unidades sanitarias: 11.02 metros cuadrados

5. Comedor: 107.64 metros cuadrados cubierta en estructura metálica y tejas ajover
6. Patio de juegos: 387.84 metros cuadrados
7. Ropería: 35.34 metros cuadrados
8. Cocina: 41.58 metros cuadrados
9. Área de herramientas y material didáctico: 48.64 metros cuadrados

MATERIALES:
Piso: Terrazo

Cielo raso: estructura metálica y Eternit

Paredes en material

Puertas en madera y cuatro pertas metálicas

Las personas que realizan la visita no poseen los conocimiento técnicos necesarios para hacer descripciones más exactas.

Otro:

5. ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:

Bueno: ___x_____ Regular: _____ Malo: _____

Explique::

Se requiere cambio de tuberías

6. ¿EL INMUEBLE REQUIERE MEJORAS O ADECUACIONES?

Sí _x_____ No _____

Explique: las relacionadas en el punto anterior.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7. ¿EL INMUEBLE REQUIERE ESTUDIO DE VULNERABILIDAD?

Se requiere estudio de vulnerabilidad cuando se presume que las estructuras del inmueble están fallando y hay riesgo potencial de derrumbe parcial o total.

Sí _____ No ___x_____

Explique:_____

8. OBSERVACIONES

9. CONCEPTO:

- Evalúe si el inmueble es apto para los servicios o programas del ICBF

_Las condiciones de infraestructura son aptas, para los programas del ICBF

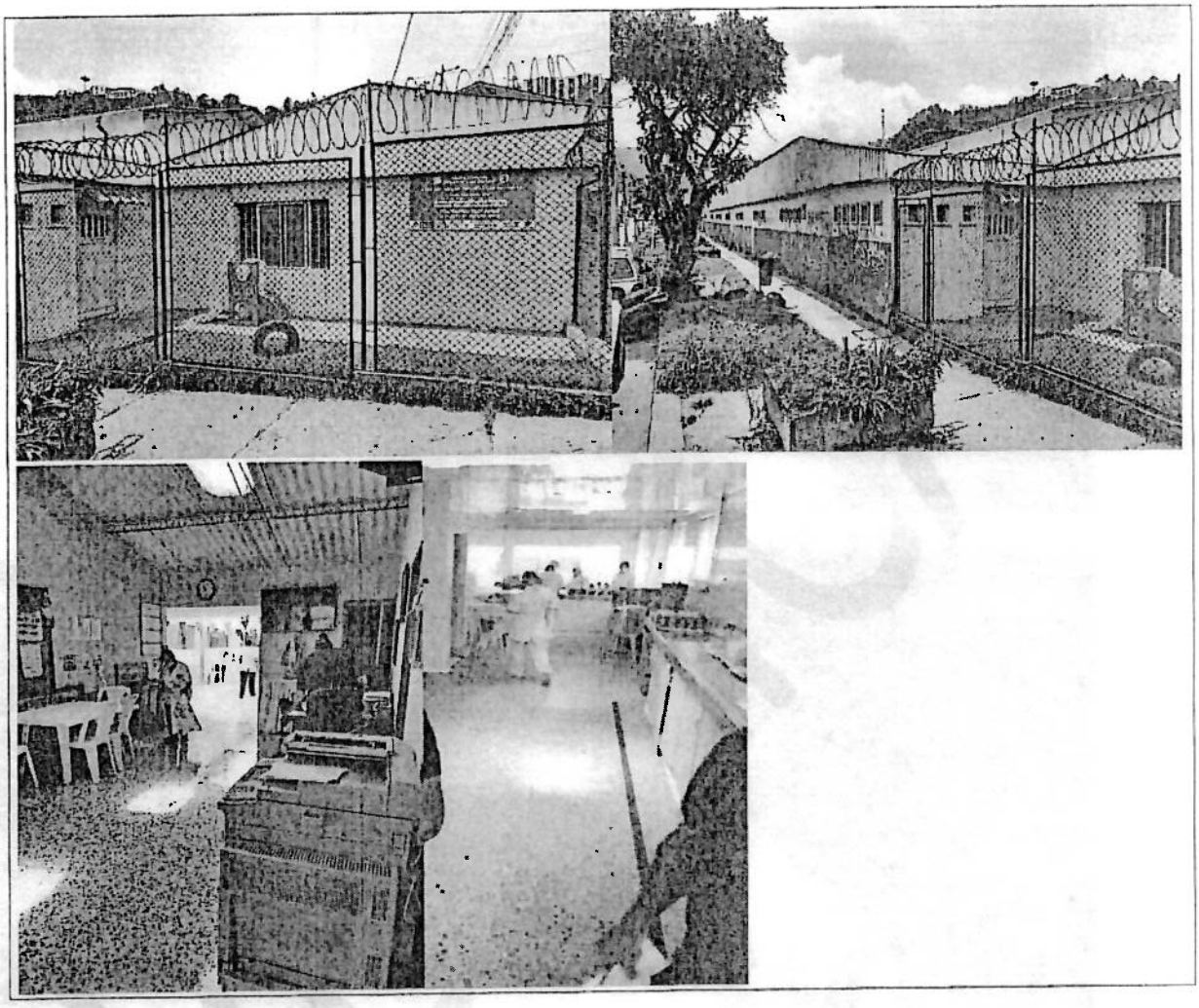
- De acuerdo con lo anterior determine cuál es la destinación más conveniente para el inmueble.

 El Inmueble es apto para el uso actual, las condiciones de infraestructura son aptas, para el programa que se viene desarrollando en el inmueble, que es el servicio de **ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE**

- Señale los demás aspectos que considere importantes.

10. COLOQUE AQUÍ FOTOGRAFIA(S) DEL INMUEBLE

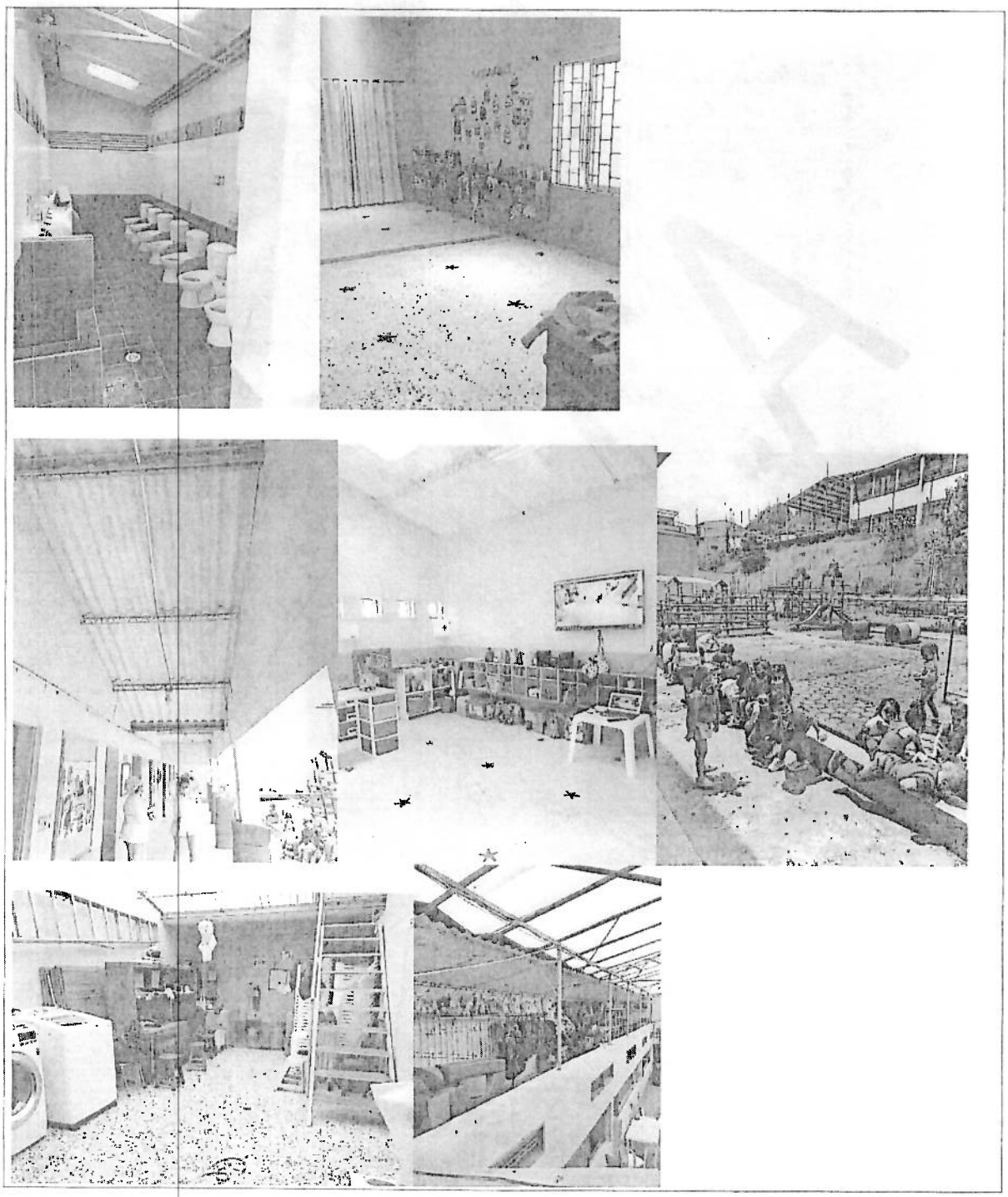
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

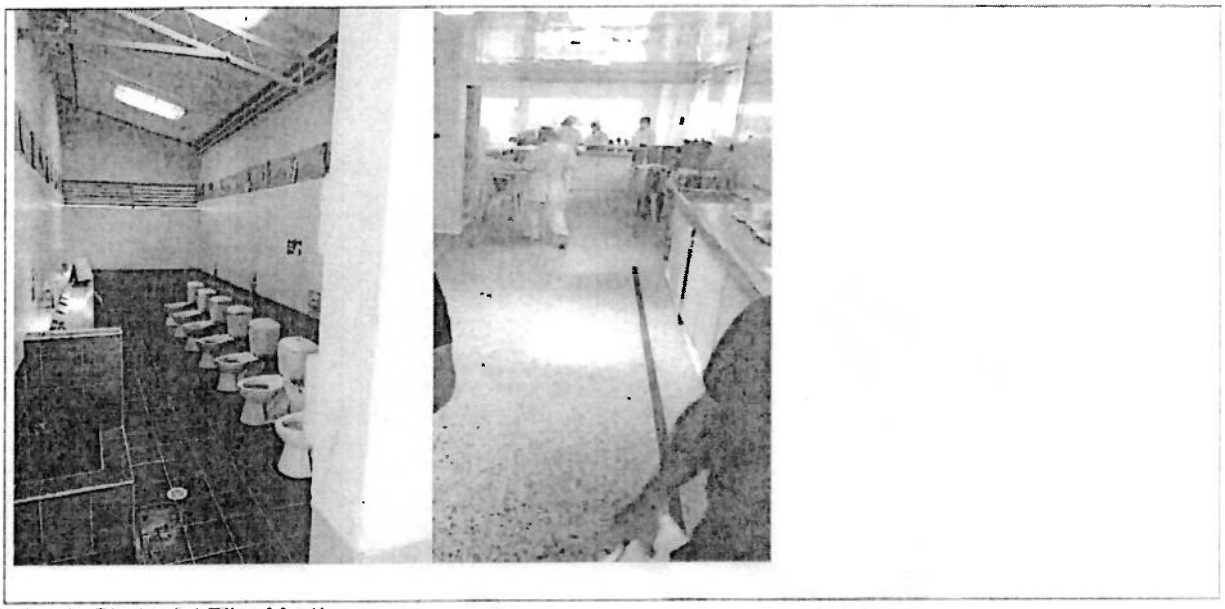
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



Elaboró: Gloria del Pilar Martínez

GLORIA INES CLAVO
Coordinador Grupo Asistencia Técnica

CLAUDIA RIVERA BERMUDEZ
Coordinador Administrativo

LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
Director Regional

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

FECHA ELABORACIÓN	16/05/2022

PLACA DEL INMUEBLE	

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE			
CASA _____	LOTE __X_____	APARTAMENTO_____	OTRO, ¿CUÁL?

No. de Folio de Matricula Inmobiliaria	100-27969	Cédula/Código Catastral *Cuando corresponda al de mayor extensión realizar la aclaración	01-1-030-123
Círculo Registral	Manizales	Dirección	Calle 66 No 10 A- 85
Departamento/ Municipio	Caldas/Manizales	Vereda/ Localidad	La Sultana
Estado del folio	Activo	Matrícula de mayor extensión	N/A
No. Anotaciones	6	No. Salvedades	0
Fecha Apertura Folio	13/9/1978	Fecha Certificado de Tradición	21/04/2022

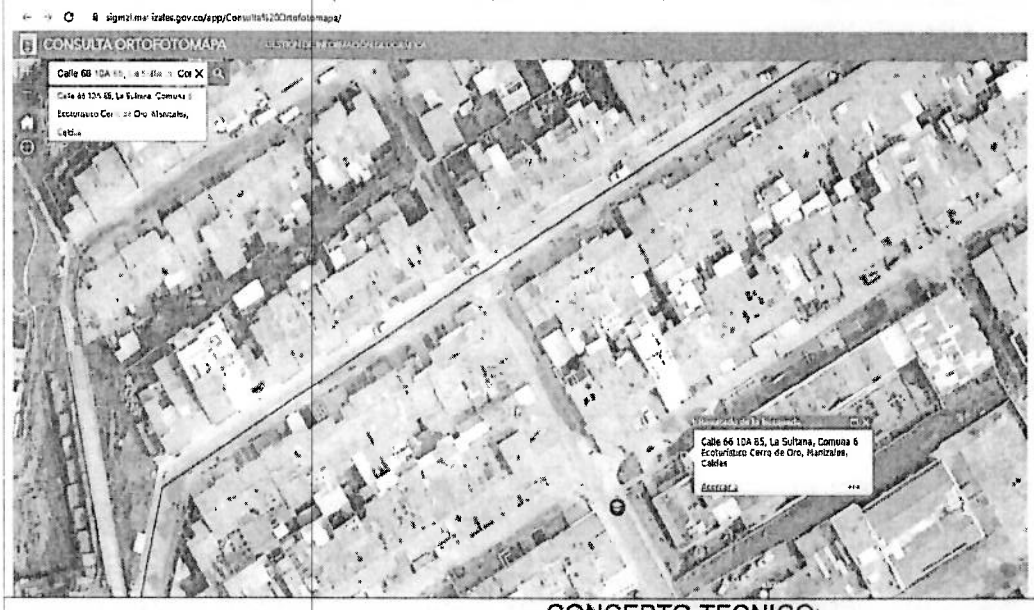
OBJETO DEL ESTUDIO DE TÍTULOS
Validar la titularidad de la propiedad sobre el inmueble objeto de estudio e identificar la existencia de gravámenes o limitaciones de orden jurídico que puedan impedir al ICBF el uso para los fines misionales y beneficio de la comunidad usuaria de la modalidad respectiva del servicio público de bienestar que se requiera atender en este inmueble.

CABIDA Y LINDEROS	
Indicar diferencias de áreas y linderos consignados en el Certificado de Tradición y Libertad y el título de adquisición o si se encuentran incompletos.	N/A
Área de terreno	N/A
Área de construcción	N/A
Descripción de linderos	*##UN LOTE DE TERRENO CON SUS EDIFICACIONES, ANEXIDADES CON UN AREA DE 1.581 M2, Y QUE LINDA POR EL NORTE CON LA CALLE 66,EN 72.44 METROS, POR EL SUR , CON LA CONCENTRACION LA SULTANA EN 72.44 METROS, POR EL ORIENTE CON CONSTRUCCION DE LA ACCION COMUNAL EN 21.38 METROS Y POR EL OCCIDENTE CON LA CARRERA 9. EN 21.20 METROS.* *QUE EL MUNICIPIO DE MANIZALES, ADQUIRIO EL INMUEBLE DE QUE SE*

	TRATA EN MAYOR EXTENSION POR DONACION QUE LE HIZO ROBERTO JARAMILLO URIBE, SEGUN ESCRITURA NUMERO 1157 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA 2. DE MANIZALES, REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO IMPARES TOMO 3. FOLIOS 464 Y NUMERO 497 DE 23 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O; QUE ROBERTO JARAMILLO URIBE HUBO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GUSTAVO HUGO DIEGO, HERNANDO GONZALO RODRIGO MARIO SOLEDAD Y MATILDE LOPEZ RUIZ, SEGUN ESCRITURA NUMERO 771 DE 30 DE NABRIL DE 1.963 (sic) DE LA NOTARIA 2. DE MANIZALES , REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO IMPARES TOMO 2 FOLIOS 117 Y NUMERO 142 DE MAYO 3 DEL MISMO A/O ' QUE LA PROPIEDAD DE QUE SE VIENE HABLANDO FUE ADQUIRIDA EN MAYOR EXTENDION (sic) ASI: MATILDE LOPEZ RUIZ, DOS CUOTAS PARTES POR COMPRA A AUGUSTO Y RODRIGO LOPEZ RUIZ SEGUN ESCRITURA NUMERO 1.758 DE 16 DE JUNIO DE 1.962 DE LA NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES REGISTRADA EL 26 DE LOS MISMOS ENE L LIBRO PRIMERO PARES, TOMO 2, FOLIOS 271 Y NUMERO 433 Y QUE AUGUSTO RODRIGO MARIO,MATILDE,DIEGO,SOLEDAD,HUGO,HERNANDO,GONZALO,Y GUSTAVO LOPEZ RUIZ ADQUIRIERON TODA LA PROPIEDAD POR PERMUTA CON DARIO ESTRADA D., SEGUN ESCRITURA NUMERO 155 DE 21 DE ENERO DE 1.955 DE LA NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DEL MISMO A/O. EN EL LIBRO PRIMERO IMPARES TOMO PRIMERO FOLIOS 89 Y NUMERO 140. UNA TRADICION A 20 A/OS. ##
Régimen de propiedad horizontal – Soporte acto jurídico y fecha.	N/A

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO

**Corresponde a la georreferenciación del inmueble a través de los portales web de las oficinas de catastro.*



CONCEPTO TECNICO:

**Indicar si el inmueble encontrado corresponde a los datos registrados en la escritura, certificado de tradición y libertad/ boletín catastral."*

Se revisaron los datos suministrados el certificado de libertad y tradición F.M#100-27969 y la Escritura Publica N° 1155 otorgada el 13 de julio de 1978 por la Notaria Segunda de Manizales en la cual se determina concretamente el área y linderos del inmueble, vislumbrando la titularidad que ostenta el ICBF desde el 11/09/1978, debidamente registrada en el folio de matrícula según anotación #1.

PROPIEDAD ACTUAL

**En caso de existir más de un propietario que haya adquirido de modo y título diferente realizar por separado el siguiente análisis discriminando por propietario.*

Nombre o Razón Social	N/A	NIT o Cédula	
Modo/título de Adquisición	COMPRAVENTA	Porcentaje de propiedad *En caso de propiedad en común y proindiviso.	100%
Número documento Soporte	Escritura Publica N° 1155 de fecha 13/07/1978		
Origen Documento *Entidad que emite el documento	Notaria Segunda de Manizales	Ciudad	Manizales
No. Anotación	1	Fecha registro de la anotación	11/09/1978
No. Salvedades	N/A		
Indicar si existe en el título revisado condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, entre otras	N/A		

TRADICIÓN DEL INMUEBLE - PROPIETARIOS ANTERIORES

**Organizar la cadena de tradición iniciando por el propietario más antiguo al más reciente.*

ANOTACIÓN No. 01
De: MUNICIPIO DE MANIZALES
A: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ANOTACIÓN No. 02 (gravamen)
De: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES
A I.C.B.F.

ANOTACIÓN No. 03 (cancela gravamen anotación 2)

De: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES
A: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ANOTACIÓN No. 04 (cancelación de valorización)
De: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES
A: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ANOTACIÓN No. 05 (cancelación providencia de valorización)

De: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES
A: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ANOTACIÓN No. 06 (gravamen valorización)
De: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES
A: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ESTADO JURÍDICO DEL INMUEBLE

**En caso de existir más de una anotación del mismo tipo realizar la inclusión de las casillas que sean necesarias*

Ítem	Anotación No	Descripción Constitución	Intervinientes
Limitación al Dominio	NO		DE: A:
Gravamen	SI	Anotación 6. Gravamen valorización	DE: INVAMA A: ICBF
Medida Cautelar	NO		DE:
Condición Resolutoria	NO		DE: A:
Falsa Tradición	NO		DE: A:
Patrimonio cultural ** Patrimonio Arqueológico, Patrimonio Cultural de la Nación de Naturaleza Material e Inmaterial y Régimen de Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural*	NO		DE: A:
Otra	NO		DE: A:

CONCEPTO JURÍDICO:

**Indicar si el inmueble se encuentra en situación libre, leve y grave*

El bien inmueble pertenece en su 100% al ICBF, la entidad goza de la titularidad del mismo desde el 11/09/1978 adjudicado en compraventa, el predio no cuenta con limitaciones en su dominio y está debidamente especificado su área y linderos, según E.P.1155 del 13/07/1978.

A la fecha el inmueble tiene registrado un gravamen (valorización). Se recomienda iniciar las gestiones administrativas para el pago o inscribir la cancelación del gravamen, si ya se pagó.

Habida cuenta lo anterior, no hay impedimento alguno para que la entidad suscriba contrato de comodato sobre el bien inmueble sobre el cual goza plena titularidad.

SOPORTES ESTUDÍO DE TÍTULOS

**corresponde a los documentos que fueron consultados para la elaboración del estudio de títulos.*

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

· Certificado de Libertad y Tradición de la matrícula inmobiliaria No. 100-27969 de fecha 21/04/2022

- Copia de escritura pública # 1155 (transferencia a título de venta) de fecha 13/07/1978 de la Notaria Segunda de Manizales.

OBSERVACIONES

**Utilice este espacio para hacer las salvedades que considere pertinentes frente a la titularidad de la propiedad del inmueble objeto de estudio, detallar cualquier situación que afecte la libre disposición del bien u otras situaciones que se consideren necesarias detallar por que puedan afectar el predio.*

N/A

ÓSCAR RAUL MORA RIVERA
Abogado Contratista Grupo Jurídico

Reviso: Paula Andrea Torres Muñoz
Coordinadora Grupo Jurídico

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

37400

LA COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA REGIONAL CALDAS

NIT. 899999239-2

CERTIFICA:

Que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 10027969, ubicado en la Calle 66 No. 10A 85 Barrio La Sultana, Manizales - Caldas, se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial, INVAMA y servicios públicos domiciliarios a los cuales se encuentra suscrito.

Lo anterior se expide como requisito dentro del procedimiento de celebración de contrato de comodato de bienes inmuebles, a los 15 días del mes junio de 2022.

CLAUDIA RIVERA BERMUDEZ
Coordinadora – Grupo Administrativo

Proyectó: Gloria del Pilar Martínez M. Profesional Universitario- Grupo Administrativo.

PÚBLICA